NOTA DNCP/DNC/N° 13343/ 2016

Asunción, 13 de mayo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Teléfono: 0336 271488
E-mail: uocpjc@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311532 EN FECHA (11/05/16). – ID N° 308456.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La **Sección VI** de formularios no fue remitida.

2. **Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación** – en este punto solicitan los tres últimos años para la capacidad financiera **(2013, 2014 y 2015)**, en tal sentido recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. **Sección II Experiencia** – en el penúltimo párrafo indican que: *La empresa deberá contar con todas las habilitaciones y licencias exigidas para su funcionamiento, VIGENTES AL DIA DE LA APERTURA DE SOBRES (Patente Comercial, Registro de Establecimiento expedido por el INAN, Declaración de Impacto Ambiental expedido por la SEAM.* ***La no presentación de los mismos conllevará la descalificación de la oferta***, y luego en la **Sección VII Anexo I Inciso H** indican que: Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para **ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada**, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes, Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
   - Copia de patente comercial, **en este punto no está indicado como un documento sustancial, unificar criterios en cuanto a documentos sustanciales**
   - Vida y Residencia del propietario o representante de la firma,

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

consultamos a la convocante vida y residencia de dónde?

- Registro de Establecimiento (RE) del INAN, para los locales escolares a ser proveídos por el adjudicado. Dicho RE deberá ser presentado una vez que el oferente adjudicado sea notificado de dicha adjudicación. **en este punto no está indicado como un documento sustancial, unificar criterios en cuanto a documentos sustanciales.**

4. Asimismo recordamos a la convocante que los documentos solicitados en la **Sección VII Anexo I** deberán respaldar los criterios de evaluación indicados en la **Sección II.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG